



RESOLUCIÓN No. 0027
DEL 15 DE ENERO DE 2024

Por medio de la cual se registra un programa técnico a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada FUNDACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto único Reglamentario de Educación 1075 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO,

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2752 del 03 de diciembre de 2002, certifico al Municipio de Soledad Atlántico, para asumir la administración autónoma en Educación.

Que el artículo 2.6.4.1, en el parágrafo 2° Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de Educación Superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano de que trata este Título.

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de formación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, en correspondencia con el numeral 3.7, del Decreto 4904 de 2009, establecen la vigencia del registro de los programas por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será por siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que el **FUNDACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL**, se identifica con NIT No. 900.168.806-6.

Que **FREDDY ALBERTO GARCIA HERNANDEZ**, identificado con la cedula No. 91.487.893, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL**, solicitó el **REGISTRO** de los siguientes programas de Formación laboral: Técnico Laboral de Electromecánica.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico quienes recomiendan autorizar el registro para los programas solicitados, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por término de cinco (5) años, el registro a los siguientes programas que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por el **FUNDACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL**, ubicada en la Calle 28 # 30 - 39 Barrio Hipódromo del municipio de Soledad, dirigido por **FREDDY ALBERTO GARCIA HERNANDEZ**, identificado con la cedula No. 91.487.893, que serán ofrecidos en la metodología presencial y a distancia y/o con estrategias de educación virtual, jornada diurna, nocturna y fines de semana, así:



**RESOLUCIÓN No. 0027
DEL 15 DE ENERO DE 2024**

Por medio de la cual se registra un programa técnico a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada FUNDACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl

PROGRAMA	DURACION EN HORAS	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
1.- Técnico Laboral de Electromecánica.	1400	\$ 2.800.000.00	Técnico Laboral de Electromecánica.

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la Institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

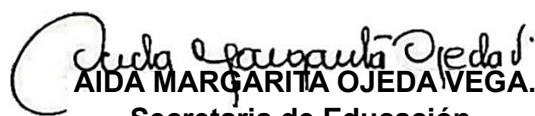
ARTICULO SEGUNDO: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas descritos en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por el conducto del área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o Rector del **FUNDACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación en los términos de Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AIDA MARGARITA OJEDA VEGA.
Secretaria de Educación.

R/ C. Dominguez O. Oficina Jurídica (L).
P/ L. Ferrer P. Insp-VIg. (L).



ALCALDÍA de
SOLEDAD

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN